

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-44
	MINUTA MODIFICATORIO	Versión: 01	Página 1 de 1

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO N° CE-SGE 0020-2024 - CO1.PCCNTR.7030654.

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN VIDA DIGNA DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE - FUV DAMIS
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA BIODIVERSIDAD, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.
FECHA DE INICIO	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No.1.	31 DE ENERO DE 2025.
PLAZO ADICIONAL EN VIRTUD DEL MODIFICATORIO 001:	20 DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL MODIFICATORIO No. 1	HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2025
PLAZO ADICIONAL EN VIRTUD DEL MODIFICATORIO No. 3	15 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL MODIFICATORIO No. 3	HASTA EL 07 DE MARZO DE 2025.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO SON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$751.103.800.00) MCTE, DE LOS CUALES SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) MCTE, CORRESPONDEN AL APOORTE DEL DEPARTAMENTO; MIENTRAS QUE CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS SON APOORTE DE LA FUNDACIÓN: (\$51.103.800.00) MCTE.

El suscrito a saber, **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**, identificado con numero de cédula **No.1.123.635.188** expedida en San Andrés Islas, en su calidad de secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0321 del 12 de julio de 2024, debidamente posesionado, según acta de posesión No.052 del 12 de julio de 2024, facultado por el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y del Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **RUBEN ESTRADA GAMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.859, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN VIDA DIGNA DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE - FUV DAMIS**, identificado con NIT 900450733-5,

quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, que una vez analizada la situación descrita en la justificación presentada por el supervisor para la modificación No. 3 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, la administración considera viable la modificación No. 03 del convenio de asociación No. **CE-SGE 0020-2024 - CO1.PCCNTR.7030654**, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y en consecuencia se disponen las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato No. **CE-SGE 0020-2024 - CO1.PCCNTR.7030654**, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 7 DE MARZO DE 2025**, El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a actualizar las pólizas de garantía conforme a la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el convenio de asociación No. **CE-SGE 0020-2024 - CO1.PCCNTR.7030654**, Que no hayan sido modificados por documentos anteriores o el presente continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para que la presente Modificación No. 003 al Convenio de asociación No. **CE-SGE 0020-2024 - CO1.PCCNTR.7030654**, se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento. La firma en SECOP II por las partes es igualmente válida para el perfeccionamiento de este documento.

Para constancia se suscribe el presente documento en San Andrés isla a los, días del mes de febrero de 2025.


JOSÉ NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General


ALFRED HUDGSON MARTINEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente


RUBEN ESTRADA AGAMEZ
Representante legal - FUV DAMIS